



CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA

NIT: 841000125-3

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SOLICITUD NO.	DIA	MES	AÑO
	5	1	2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA		
ELEMENTO	COD/UNSPSC	CANT.	VIUNITARIO
SERVICIOS DE LIMPIEZA	76111501	1	10,850,000
SERVICIOS DE CAFETERÍA	90101700		
SOLICITADO	VALOR TOTAL:		10,850,000
	AUTORIZACION C.D.P.		
ACTA N°	FECHA		
D	M	A	
			5/01/2026
SECRETARIO GENERAL	Firma Autorizado: PRESIDENTE		
	Firma Autorizado (PRESIDENTE)		



CONCEJO DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA

NIT:841000125-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 004

Que existe apropiación presupuestal para la vigencia 2026, disponible y libre de afectación para atender los siguientes gastos
Con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	CCPET	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	18.0	85330	1.2.1.0.00	120101 - 100% de La Renta	10,850,000
TOTAL						10,850,000

VALOR EN LETRAS: DIEZ MILLONES OCHOCIENTO CINCUENTA MIL PESOS

CONTRATISTA:	YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO	NIT	39.299.165
--------------	--------------------------------	-----	------------

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA
---------	---

Se expide este certificado a los 05 días del mes de enero de 2026, a solicitud de secretario General del Concejo.

CARLOS BEER	Secretario.



CONCEJO DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA

NIT:841000125-3

REGISTRO PRESUPUESTAL - No 004

Que se registro en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el siguiente compromiso:

BENEFICIARIO

YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO

39.310.067

TIPO

CONTRATACIÓN

DIRECTA

No. CONTRATO

PS 004

4 MESES Y 15
DIAS

DISPONIBILIDAD

004

Con cargo a los siguientes rubros:

5/01/2026

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	CCPET	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	18.0	85330	1.2.1.0.00	120101 - 100% de La Renta	\$ 10.850.000
TOTAL						\$ 10.850.000
VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS						
FECHA DEL COPROMISO: 6 de enero de 2026.						

CARLOS BEER - SECRETARIO

ISRAEL PEREA HERNANDEZ - PRESIDENTE VIGENCIA 2026.

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA.
DEPENDENCIA	CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO ANTIOQUIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO ANTIOQUIA.
CODIFICACIÓN UNSPSC	• 761111501 – SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS • 901011700 – SERVICIOS DE CAFETERÍA
CIUDAD O MUNICIPIO	TURBO / ANTIOQUIA
FECHA	05 DE ENERO DE 2026.

TABLA DE CONTENIDO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
 - Justificación de la contratación.
 - Conveniencia y oportunidad.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
 - Objeto y especificaciones.
 - Identificación de las Partes.
 - Obligaciones de las partes.
 - Plazo.
 - Supervisor
 - Valor
 - Forma de pago
 - Lugar de ejecución.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
 5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.
 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
 - Matriz de riesgos.

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT NO. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 16	ESTUDIOS PREVIOS	 CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
--	------------------------	------------------	--

Pág. 2

- Análisis del mercado.
 - Análisis de riesgos.
 - Medidas de mitigación.
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.
8. ANEXOS
- De conformidad con lo en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere contratar lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRACTACIÓN.

El Concejo Distrital de Turbo, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las labores administrativas, sesiones plenarias, comisiones y demás actividades institucionales.

Actualmente, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir de manera permanente y eficiente las actividades de servicios generales y cafetería, por lo cual se hace necesario contratar personal mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que permita atender dichas necesidades de forma oportuna y continua.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRACTACIÓN.

Para satisfacer el interés y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga al Concejo Distrital una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando el Concejo Distrital no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato estatal, entendido como función clara de función administrativa del estado.

De este modo, el contrato estatal, celebrado entre el Concejo Distrital y un contratista seleccionado a través de la aplicación de un procedimiento reglado y objetivo es la mejor herramienta para el cumplimiento de los fines mismos del estado, concreta y vuelve eficaz el ordenamiento jurídico que promueve y protege los derechos administrativos.

En tal sentido, la gestión contractual se vuelve el pilar del Estado Social de Derecho y una actividad de apoyo trascendental para el funcionamiento de las Entidades Públicas, de allí que pese a que gire en torno a la reciprocidad de las prestaciones y la soberanía de la voluntad de las partes tenga como máxima la prevalencia del interés público y la buena fe objetiva.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Así mismo, la contratación permite optimizar los recursos de la entidad, garantizar condiciones adecuadas de salubridad, atención y apoyo administrativo, y asegurar el normal desarrollo de las actividades del Concejo Distrital.

En el caso en concreto, la contratación se justifica en la medida en que las actividades a desarrollar no corresponden a funciones misionales permanentes que deban ser ejercidas por empleados públicos, sino a labores de apoyo operativo y logístico, las cuales pueden ser ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

La contratación que se pretende realizar facilitaría y agilizaría las actuaciones administrativas y técnicas en las que el Concejo distrital sea parte. Por ello, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y jurídico, constituye el elemento esencial del contrato que se pretende celebrar. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad conceptual en cuanto a la ejecución de las actividades y presentación de alternativas, las cuales siempre estarán enmarcadas dentro de la normatividad vigente. Razón por la cual, contar con los servicios de esta persona que apoye esta Administración, satisface la necesidad de realizar la gestión acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública, ley que de acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada exigida por la administración Distrital.

Por todo lo expuesto es importante y conveniente para el Concejo Distrital contar con los servicios de una persona natural externa que cuente con la idoneidad y experiencia en las actividades y objeto que se pretende realizar.

El Concejo Distrital, para cumplir con los fines del estado y dar aplicación a los principios generales de la contratación pública esto es que se adelanten con, transparencia, economía, planeación en cada uno de los diferentes procesos contractuales y cumplir con las diferentes metas propuestas, esto es la, razón por la cual se hace necesario contar con el personal idóneo que contribuya a la ejecución de las actividades concernientes al objeto.

Pág. 3

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 16	ESTUDIOS PREVIOS	 CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
--	------------------------	------------------	--

La celebración del contrato resulta conveniente, toda vez que asegura el mantenimiento de condiciones dignas de higiene y atención en las instalaciones del Concejo, lo cual impacta directamente en la eficiencia del servicio público y el bienestar de servidores, concejales y ciudadanía.

Es oportuna, en razón a que las actividades del Concejo se desarrollan de manera continua durante la vigencia fiscal, requiriendo apoyo permanente en servicios generales, cafetería y para evitar la afectación del servicio administrativo y misional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

Contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en servicios generales, consistentes en labores de aseo, limpieza, desinfección, cafetería, para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la Corporación, garantizando condiciones óptimas de higiene, atención y apoyo logístico, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Mesa Directiva o el funcionario delegado, sin que exista subordinación laboral.

Las actividades comprenden, entre otras:

- Aseo y limpieza de oficinas, áreas comunes, baños y demás dependencias del Concejo.
- Preparación y suministro de bebidas (cafetería) en sesiones, reuniones y jornadas administrativas.
- Apoyo en la organización de eventos institucionales.
- Manejo adecuado de insumos y elementos asignados para el desarrollo de las actividades.

Para efectos de la identificación del objeto contractual, el contrato se enmarca dentro de la siguiente clasificación del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

- 76111501 – Servicios de limpieza de edificios: Incluye el aseo general de oficinas, barrido, trapeado, limpieza de baños, recolección de basuras y mantenimiento básico de instalaciones.
- 90101700 – Servicios de cafetería: Abarca el servicio de preparación y entrega de café, bebidas y otros alimentos en las instalaciones, manejando también la limpieza de utensilios y áreas de preparación.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 16	ESTUDIOS PREVIOS	 CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
---	---------------------	------------------	--

Datos del contratista.
Nombre: Yasmina Antonia Avedano Berrio.
CC Nro. 39.299.165 de Turbo Antioquia.
Tipo: Persona natural
Perfil: Apoyo operativo en servicios generales y cafetería.

Datos del contratante.
Entidad: Concejo Distrital de Turbo Antioquia
Nit Nro. 841.000.125-3

Naturaleza: Corporación Política- administrativa de elección popular
Régimen de contratación: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones del contratista
 El contratista se obliga para con el Concejo Distrital Turbo Antioquia a cumplir con las siguientes obligaciones:

Generales

- Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
- Desarrollar las labores encomendadas por presidente del Concejo y demás actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la elección de este contrato a personas no autorizadas por el Concejo y terceros en general
- Ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones contenidas en la propuesta
- Presentar autoliquidaciones de la seguridad social para el pago
- Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido
- Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
- Rendir informes mensuales para el pago respectivo.

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 16	ESTUDIOS PREVIOS	
--	------------------------	------------------	---

- Solicitar al Concejo, información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Concejo
- Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses contables, económicos o de cualquier otra naturaleza del Concejo y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Concejo, por conducto del supervisor y acatar órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta
- Informar oportunamente al Concejo, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con el Presidente del Concejo, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Específicas

- Prestación de los servicios de servicios generales y cafetería.
- Mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene los utensilios de cafetería y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades del Concejo Distrital y según las instrucciones que le imparte el Supervisor del contrato.
- Usar, manejar y almacenar los productos y elementos con la seguridad e higiene requerida.
- No presentar o registrar antecedentes judiciales, disciplinarios, ni fiscales; estar debidamente capacitada en técnicas de aseo, cafetería y relaciones humanas, con experiencia en la prestación de estos servicios y buena presentación personal.
- Informar oportunamente al Presidente del Concejo y/o Secretario General de la Corporación cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
- Atender oportuna y adecuadamente las recomendaciones del Supervisor y del Secretario General del Concejo relacionadas con el objeto contractual.

Obligaciones del Concejo Distrital de Turbo Antioquia.

En virtud del contrato el Concejo Distrital de Turbo se obliga a:

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.

CONCEJO DISTRITAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 16	ESTUDIOS PREVIOS	 CONCEJO DISTRITAL DE TURBO
---	------------------------	------------------	---

Pág. 7

- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- Realizar la supervisión del contrato que se será ejercida por el Presidente del Concejo
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación del este contrato

PLAZO.

El plazo del contrato será de cuatro (4) meses y dieciocho (18) días, fecha de inicio seis (6) de enero de 2026 hasta treinta y uno (31) de mayo de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISOR.

La supervisión del contrato que se deriva del presente estudio previo, estará a cargo del Presidente del Concejo.

VALOR.

El contrato a celebrarse tendrá un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$10.850.000) M/TCE**. Suma que se pagará con cargo las partidas presupuestales de que trata el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 004 del 5 de enero de 2026.

FORMA DE PAGO.

El Concejo Distrital pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: cuatro (4) pagos iguales mensuales comprendidos entre los meses de 6 de enero – 6 de febrero (1 mes) 7 de febrero – 6 de marzo (2) mes, 7 de marzo – 6 de abril (3) mes, 7 de abril – 6 de mayo (4) mes 31 de mayo) a partir del acta de inicio Correspondientes a **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000)** y un pago (1) por 18 días correspondiente a **UN MILLON SEISCIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000)** las cuales se cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por el Concejo de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

- **Artículo 2.2.1.2.1.4.9:** Regula la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo que esta modalidad procede cuando el objeto contractual no implica el desarrollo de funciones misionales permanentes y se ejecuta de manera personal y autónoma.

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

- **Artículo 2:** Señala las modalidades de selección de contratistas y dispone que la contratación directa procederá en los casos expresamente autorizados por la ley, entre ellos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Ley 1150 de 2007

Esta disposición habilita expresamente la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa.

- **Artículo 32, numeral 3:** Define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos o apoyo específico, sin que se genere relación laboral ni subordinación.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- **Artículo 209:** Establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la selección de la modalidad contractual más eficiente y adecuada para satisfacer la necesidad identificada.

Constitución Política de Colombia

La modalidad de contratación directa – contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra jurídicamente soportada en las siguientes disposiciones normativas y doctrinales:

SELECCIÓN.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE

Distrito de Turbo Antioquia, instalaciones del Concejo Distrital de Turbo Antioquia, ubicado en la calle 100 barrio segundo, segundo piso del Distrito de Turbo.

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 16	ESTUDIOS PREVIOS	 CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
--	------------------------	------------------	--

Jurisprudencia del Consejo de Estado

El Consejo de Estado ha reiterado que los contratos de prestación de servicios son procedentes cuando las actividades contratadas corresponden a labores de apoyo, complementarias o instrumentales, siempre que no se configure subordinación ni se desnaturalice la figura contractual, diferenciándolos claramente de una relación laboral.

- Sentencia 00212 de 2008 consejo de Estado

“En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente.” (resalta la Sala).

“... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcanza para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.” (Se resalta).

Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor.

De conformidad con la información estadística oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y las proyecciones macroeconómicas vigentes, la economía colombiana para el año 2026 presenta un escenario de inflación controlada,

El Concejo Municipal de Turbo, requiere contratar persona idónea para garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las labores administrativas, sesiones plenarias, comisiones y demás actividades institucionales.

4. ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dentro del análisis del sector, relación con la perspectiva comercial, organizacional y técnica, el Concejo Distrital de Turbo ha encontrado que para la prestación de esta clase de servicios Colombia, y específicamente nuestra región, cuenta con una oferta amplia de recurso humano en esta profesión, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Concejo Distrital de Turbo, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con gran experiencia y conocimiento en temas relacionados.

“Es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. Es decir, que, para acreditar la existencia de la relación laboral, es necesario probar que el supuesto contratista se desempeñó en las mismas condiciones que cualquier otro servidor público y que las actividades realizadas no eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales. Existe coordinación entre la entidad y el demandante, pero ello no implicó una relación laboral, pues, era necesario armonizar la actividad de la entidad con la cumplida por los demás integrantes del proyecto. Las orientaciones impartidas obedecen a la necesidad de que las acciones emprendidas por un conjunto humano sirvan a un propósito, en este caso la adecuada prestación del servicio, “Gerenciar” el proyecto para la conexión vial entre los Valles de Aburra y del Río Cauca. Ellas tuvieron como finalidad la satisfacción de los distintos objetos contractuales, y no de subordinar al contratista”

- Sentencia 05001-23-31-000-2002-00293-01(2499-07) de 2009 consejo de estado

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 16	ESTUDIOS PREVIOS	 CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
--	------------------------	------------------	--

con un Índice de Precios al Consumidor (IPC) proyectado entre el 4 % y 5 % anual, y un crecimiento económico moderado.

En este orden, el análisis del valor mensual pactado corresponde a \$2.300.000 M/CTE resulta financieramente adecuado y razonable, teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente, el ajuste inflacionario certificado por el DANE y la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Flujo financiero del contrato

Mes / días	Valor mensual (\$)
Mes 1	\$2.300.000
Mes 2	\$2.300.000
Mes 3	\$2.300.000
Mes 4	\$2.300.000
18 días	\$1.650.000
Total contrato	\$10.850.000

El contrato es financieramente viable, sostenible y acorde con las condiciones económicas del año 2026 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 004 del 05 de enero de 2026.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, corresponde a la modalidad de contratación directa.

Las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza intelectual diferentes a la Consultoría. Así mismo sus productos están enfocados al cumplimiento de las Funciones del despacho, en el procedimiento de compras y contratación.

El Concejo Distrital de Turbo podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. El proponente para fundamentar la capacidad jurídica deberá adjuntar.

- Hoja de vida de la función pública.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

- Registro Unico tributario RUT
- Diploma y acta de grado
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes Procuraduría general de la Nación
- Certificado de antecedentes Contraloría general de la Republica.
- Certificado de antecedentes Judiciales Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de registro de deudores morosos REDAM.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas Policía Nacional.
- Certificado seguridad social y parafiscales.
- Paz y salvo municipal.
- Formato de bienes y rentas.
- Libreta Militar.
- Certificado bancario.
- Certificado laboral y de experiencia
- Certificado de existencia y representación legal.

- Profesional en el área de Servicios Generales.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de Prestación Servicios de Apoyo a la Gestión el siguiente riesgo.

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del Riesgo	A quien se le asigne el riesgo	Tratamiento
2	G	Int/E	FI	OR	VARIACION EN LAS ACTIVIDADES	Modera	2	2	3	Riesgo	Se hará según	

Análisis de riesgo legal									
9	Es	2	1	1	7				
I	In	In	In	I					
E	E	E	E	E					
O	O	O	O	O					
ACCIDENTES DE TRABAJO	Variación en los requerimientos técnicos exigidos	Daño o pérdida de propiedad de los bienes de contratista, causados en el lugar de la ejecución del contrato	Incumplimiento la realización de las actividades entregadas o actividades incompletas	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES	Se podrán acordar actividades diferentes siempre y cuando no sean modificatorias del objeto contractual, el valor y el plazo del contrato	CONSIDERADOS INICIALMENTE			
Menor	Possible	Possible	Menor						
2	3	3	2						
3	2	2	3						
5	5	5	5						
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio						
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista						
El contratista asumirá el riesgo	Permanent el riesgo	El contratista asumirá la responsabilidad de los bienes de	El contratista asumirá la responsabilidad de los bienes de						

En el mercado local del Distrito de Turbo existe disponibilidad de personas naturales con experiencia en labores de servicios generales y cafetería, lo que garantiza la pluralidad

Análisis del mercado

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Medida de mitigación
Incumplimiento del objeto contractual	Media	Alta	Supervisión permanente y requerimientos oportunos
Ausencia temporal del contratista	Media	Media	Coordinación previa y seguimiento continuo
Ejecución deficiente del servicio	Baja	Media	Verificación periódica de actividades
Uso inadecuado de insumos	Baja	Baja	Capacitación e instrucciones claras

Matriz de riesgos

Análisis financiero													
1	3	Es	Evb	E	R	R	Efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato	Bajo	2	2	4	Riesgo Bajo	Concejo Distrital
Ajustar el contrato a las normas actuales													
Análisis Económico													
1	4	Es	E	Ej	R	R	Los derivados de las variaciones de las condiciones financieras (tasa de cambio, garantías, plazos, entre otros)	Bajo	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista
1	4	Es	E	Ej	R	R	Efecto originado por la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de insumos	Bajo	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista

Pág. 14

de oferentes y la posibilidad de contratar personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual.

Análisis de riesgos

- Riesgo de incumplimiento parcial del objeto contractual.
- Riesgo de ausentismo o interrupción del servicio.

Medidas de mitigación

- Supervisión permanente del contrato.
- Establecimiento de obligaciones claras y seguimiento periódico.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	Seriedad de la oferta	Cumplimiento	Buen manejo del anticipo	Devolución del pago anticipado	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Estabilidad y calidad de obras
	X					
PRE-CONTRACTUAL		X	X	X	X	
CONTRACTUAL						
POST-CONTRACTUAL						X
APLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Porcentaje (%)						
Plazo						

Garantía	Calidad del servicio	Provisión de repuestos	Otros	Seguro de responsabilidad civil.			
PRE-CONTRATUAL	X				X		
CONTRATUAL		X	X			NO	
POST-CONTRATUAL						NO	
APLICA	NO						
Porcentaje (%)							
Plazo							

Con base en lo anterior, se concluye que la contratación de servicios de apoyo a la gestión en servicios generales, cafetería y mensajería es necesaria, conveniente y oportuna para el adecuado funcionamiento del Concejo Distrital de Turbo Antioquia, razón por la cual se recomienda dar inicio al proceso contractual correspondiente.

8. ANEXOS

- Solicitud de certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.

ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ
 Presidente Concejo Distrital de Turbo
 Vigencia 2026.



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO AVENDAÑO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BERRIO	NOMBRES YASMINA ANTONIA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 39.299.165	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS
LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 16 MES 04 AÑO 1962 DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO TURBO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA B/ JESUS MORA CR 18 CALLE 108 PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO TURBO TELÉFONO 3113541938 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1995	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO MUNICIPAL	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO TURBO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 01 AÑO 2004	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL SERVICIOS GENERALES	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO MANIPULACION DE ALIMENTOS	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVICIOS GENERALES	22	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

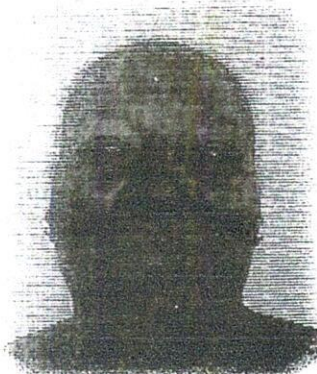
6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AVENDAÑO BERRIO



YASMINA ANTONIA

Model 1	Explain
COI	1.66

16 ABR 1962 O+

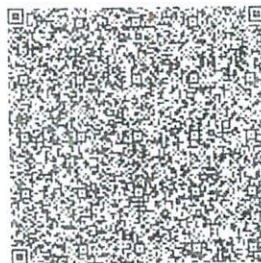
Lugar de nacimiento:
TURBO (ANTIOQUIA)

08 JUL 1981, TURBO

Fecha de expiración:
25 JUL 2034

1054113 AVERAGE

051305183



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Girálto

ICCOL051305183601280<<<<<<<<<
6204165F3407253COL39299165<<<5
AVENDANO<BERRIO<<YASMINA<ANTON

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización			4. Número de formulario 14962771854		
			 (41517707212459984(6020) 0000014962771854)		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 9 2 9 9 1 6 5		6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín		14. Buzón electrónico 1 1
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 3 9 2 9 9 1 6 5	
27. Fecha expedición 1 9 8 1 0 7 0 8		29. Departamento Antioquia 0 5		30. Ciudad/Municipio Turbo 8 3 7	
31. Primer apellido AVENDANO		32. Segundo apellido BERRIO		33. Primer nombre YASMINA	
				34. Otros nombres ANTONIA	
35. Razón social					
36. Nombre comercial				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Antioquia 0 5		40. Ciudad/Municipio Turbo 8 3 7	
41. Dirección principal Cl 18 CR 118					
42. Correo electrónico paotrini18@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 1 3 5 4 1 9 3 8			
45. Teléfono 2					
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					Ocupación
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8 2 9 9	47. Fecha inicio actividad 2 0 0 4 0 1 0 1	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código
					52. Número establecimientos
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		Servicio 1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	
¡IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2023 - 11 - 16 / 09 : 18: 56	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 161.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:					
984 Nombre AVENDAÑO BERRIO YASMINA ANTONIA					
985 Cargo CONTRIBUYENTE					



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 11:53:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39299165
Código de Verificación	39299165260115115356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288746438



PIB

12:06:56

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YASMINA ANTONIA AVENDAÑO BERRIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39299165:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:59:39 AM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **39299165**

Apellidos y Nombres: **AVENDAÑO BERRIO YASMINA ANTONIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2026 02:34:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **39299165** y Nombre: **YASMINA ANTONIA AVENDAÑO BERRIO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132637818** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

515 9000





ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	39299165
NOMBRES	YASMINA ANTONIA
APELLIDOS	AVENDAÑO BERRIO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	TURBO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/11/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	01/16/2026 09:05:44	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	---------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:36:05 horas del 15/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39299165**,
Apellidos y nombres **AVENDAÑO BERRIO YASMINA ANTONIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO MUNICIPAL TURBO**, con IUT **841000125-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1912 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y el Decreto Reglamentario 753 del 05/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1912 de 2018" con observancia de la Leyes 1521 del 17/10/2012, 1712 del 06/07/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080467903.html>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:11:57 horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39299165**,
Apellidos y Nombres **AVENDAÑO BERRIO YASMINA ANTONIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO DISTRITAL DE TURBO**, con NIT **841000125-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



La República de Colombia
y en su nombre

INTEA Turbo

Turbo - Antioquia

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución N° 008467
del 16 de Noviembre de 1993

Confiere a:

Yasmina Antonia Avendaño Berrio

Identificada con .C. N° 272994 de Turbo

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y
programas vigentes.

INSTITUTO NOCTURNO DEPTAL
DE ENSEÑANZA MEDIA TURBO

R. Hernández

Rector(a)
INSTITUTO NOCTURNO DEPTAL
DE ENSEÑANZA MEDIA TURBO

Carta

Secretario(a)

Inscrito en el acta de Grado N° 03

Folio N° 23 Numeral 22. Libro N° 01

Dado en Turbo el 26 de Mayo de 1996



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

INDEM NOCTURNO

Nombre del Establecimiento

TURBO ANTIOQUIA

Lugar

Aprobado por Resolución Departamental No. 008467 del 16-XI-93 hasta 1995 inclusive,

ACTA DE GRADUACION No.03

El día 9 de Diciembre de 1995, en Turbo, Departamento de Antioquia, en el Templo Parroquia, se celebró la Proclamación.

DE BACHILLERES ACADEMICOS

Se otorgó el Título a: YASMINA ANTONIA AVENDAÑO BERRIO

Con CC No. 39.299.165 de TURBO

INSTITUTO NOCTURNO DEPTAL
DE ENSEÑANZA MEDIA - TURBO

El acto fué prescrito por el señor: ROBERTO ABLANCA

y la Secretaria: ANA TRINIDAD FORONDA B.

SECRETARIA

Hoy 26 de MAYO de 1996

Registrado para efectos legales, de conformidad con el Decreto 921 del 6 de mayo de 1994.

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que YASMINA ANTONIA AVENDANO BERRIO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 39.299.165 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 620396580, abierta/o desde el 15/11/2023.

Se expide en Bogotá el día 15 del mes de Enero del año 2026



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39299165 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 02:33 PM



Código Verificación: XZ2YJFK7ED

Válida hasta: 15/04/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Función Pública



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA				
1.1. DE BIENES Y RENTAS				
YO, YASMINA ANTONIA AVENDAÑO BERRIO				
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 39.299.165 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:				
País Colombia		Departamento Antioquia		Municipio Turbo
Dirección B/ JESUS MORA CALLE 108 CR 18			Teléfonos 3113541938	
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:				
NOMBRES Y APELLIDOS		EXERCICIO DE ACTIVIDAD		PARIENTES
RONAL ADAL GUERRA AVENDAÑO		71.350.286		HIJO
JOYCEN PAULIN GUERRAN AVENDAÑO		39.320.831		HIJO
YANELIS GUERRA AVENDAÑO		1.045.503.328		HIJA
YULIETH PAOLA GUERRA AVENDAÑO		1.128.460.286		HIJA
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:				
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:				
CONCEPTO		VALOR		
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES		-		
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS		-		
GASTOS DE REPRESENTACION		-		
ARRIENDOS		-		
HONORARIOS		-		
OTROS INGRESOS Y RENTAS		-		
TOTAL		\$ -		
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTA	Ahorro		Turbo - Antioquia	\$ -
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:				
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN		VALOR	

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES	
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:	
ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:	
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
c) En la actualidad: ☐ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
	C.C. C.E. T.I. N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA	
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	TURBO - 15 DE ENERO DEL 2026 CIUDAD Y FECHA

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NOMBRE DE FOLIOS 5	COMITADO DE ASESORIA	 CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
---	-----------------------	----------------------	--

**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES**

**SEÑOR,
ISRAEL PEREA HERNANDEZ,
PRESIDENTE VIGENCIA 2026.**

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA.

La suscrita **YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 39.299.165 de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Dado en el Distrito de Turbo, Antioquia, a los cinco días del mes enero del 2026.

Atentamente,

YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO
CC Nro. 39.299.165

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NOMBRE DE FOLIOS 5	COMITÉ DE ALTO	 CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
--	-----------------------	----------------	--

SEÑOR,
ISRAEL PEREA HERNANDEZ.
PRESIDENTE VIGENCIA 2026.

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La suscrita YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO identificada como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto la voluntad de apoyar la acción del Estado Colombiano y el Concejo Distrital de Turbo, para fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad de rendir cuentas. Por lo tanto, de manera unilateral en nombre propio suscribo el presente Compromiso Anticorrupción, asumiendo los siguientes compromisos:

Primero:

- a) No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro trabajador o subcontratista del Concejo Distrital de Turbo, o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso, en relación con su propuesta o con la contratación.
- b) No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral 1.1 anterior.
- c) Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
- d) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la adjudicación del contrato.

YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO
CC Nro. 39.299.165



CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT NO. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NOMBRE DE FOLIOS 5	COMITÉ DE MÓDULO	 CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
--	-----------------------	------------------	---

CERTIFICADO DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

SEÑOR,
ISRAEL PEREA HERNANDEZ.
PRESIDENTE VIGENCIA 2026.

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA

La suscrita **YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO** identificada como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre en nombre propio, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos que conforman mi patrimonio son de origen lícito.



YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO
CC Nro. 39.299.165

Entre los suscritos a saber por una parte, **ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.045.492.347, en calidad de presidente de la Corporación según lo acreditada con Acta de Posesión Nro. 095 del 30 de noviembre de 2025 diligenciada en Sesión Ordinaria, en uso de sus facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, y actuando nombre y representación del **CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO** entidad territorial con NIT Nro. 841.000.125-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, y de otra, **YASMINA ANTONIA AVEDANO BERRIO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 39.299.165, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) El** Concejo Distrital, para cumplir con los fines del estado y dar aplicación a los principios generales de la contratación pública esto es que se adelanten con, transparencia, economía, planeación en cada uno de los diferentes procesos contractuales y cumplir

CONTRATANTE	CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO ANTIOQUIA.
NIT	841.000.125-3
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
ORDENADOR DEL GASTO	ISRAEL PEREA HERNANDEZ CC Nro. 1.045.492.347
CONTRATISTA	YASMINA ANTONIA AVEDANO BERRIO. CC. Nro. 39.299.165
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO ANTIOQUIA.
VALOR	DIEZ MILLONES OCHOCIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$10.850.000) M/TCE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES Y DIESCIOCHO (18) DIAS, FECHA DE INICIO SEIS (6) DE ENERO DE 2026 HASTA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
CDP Nro.	004- del 5 de enero de 2026.
CODIFICACIÓN	76111501 – SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
UNSPSC	90101700 – SERVICIOS DE CAFETERÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATO PS-004-2026

Pág. 1

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 7	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PS-004-2026	 
--	--------------------	---	---

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 7	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PS-004-2026	
--	-----------------------	---	---

con las diferentes metas propuestas, esto es la , razón por la cual se hace necesario contar con el personal idóneo que contribuya a la ejecución de las actividades concernientes al objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO**

ANTIOQUIA. 2) La contratación estatal es uno de los principales medios desarrollados para el cumplimiento de los planes y programas diseñados por las entidades estatales. Después de la expedición de la Ley 80 de 1993 donde se introdujo cambios significativos a la Contratación Estatal y a los regímenes especiales de contratación, este tema consolidó su importancia obligando su conocimiento, no sólo a los profesionales del derecho sino a todas aquellas personas que se desempeñan en cualquier área técnica, económica y financiera de las entidades del Estado, que tienen a cargo procesos de contratación, alcanzando desde luego a los diferentes oferentes, personas y empresas contratistas. **3)** La contratación estatal tiene como fin primordial adquisición de bienes y servicios para beneficio del Distrito y sus habitantes, dando cumplimiento a la normatividad que regula la materia contractual, desarrollando procesos en la aplicación a los principios contractuales y con la eficiencia y eficacia suficiente para lograr objetivos trazados en torno al bien común. **4)** Que, en cumplimiento de lo estipulado por las normas de la contratación estatal, la entidad elaboró los Estudios Previos, los cuales se incorporan al expediente contractual y forman parte integral del contrato. **5)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios. **6)** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7)** Que el contratista acreditó las condiciones de, capacidad jurídica e idoneidad para ejecutar el objeto contractual, y en el Formato Único de Hoja de Vida, bajo la gravedad del juramento, ha manifestado que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades, ni conflicto de intereses consagradas en la legislación colombiana, y por lo tanto se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **8)** Que en la estructura orgánica y funcional del Concejo Distrital no se cuenta ni existe en su planta un personal idóneo que contribuya a la ejecución de las actividades concernientes al objeto prestación de servicios como apoyo a la gestión de la naturaleza operativa para ejecutar actividades de limpieza y aseo e higienización en las instalaciones y elementos de trabajos de las diferentes dependencias del concejo distrital **10)** Que para amparar el pago de las obligaciones que se derivan de la relación contractual, el Concejo cuenta con la disponibilidad de recursos arbitrados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026. En virtud de lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:**

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERIA DEL CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO ANTIOQUIA. PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en servicios generales, consistentes en labores de aseo, limpieza, desinfección, cafetería, para el adecuado

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT NO. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 7	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PS-004-2026	 CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
--	-----------------------	---	--

funcionamiento administrativo y operativo de la Corporación, garantizando condiciones óptimas de higiene, atención y apoyo logístico, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Mesa Directiva o el funcionario delegado, sin que exista subordinación laboral. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En

desarrollo del objeto contractual acordado en la cláusula anterior, el contratista debe por solicitud y/o requerimiento de los funcionarios respectivos. 1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 3. Desarrollar las labores encomendadas por presidente del Concejo y demás actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la elección de este contrato a personas no autorizadas por el Concejo y terceros en general. 5. Ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones contenidas en la propuesta. 6. Presentar autoliquidaciones de la seguridad social para el pago. 7. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido. 8. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 10. Rendir informes mensuales para el pago respectivo. 11. Solicitar al Concejo, información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Concejo. 13. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 14. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses contables, económicos o de cualquier otra naturaleza del Concejo y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 15. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Concejo, por conducto del supervisor y acatar órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. 16. Informar oportunamente al Concejo, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 17. Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con el Presidente del Concejo, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA TERCERA -**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS.1. prestación de los servicios de aseo y cafetería. 2. Mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene los utensilios de cafetería y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades del Concejo municipal y según las instrucciones que le imparte el Supervisor del contrato. 3. Usar, manejar y almacenar los productos y elementos con la seguridad e higiene requerida. 4. No presentar o registrar antecedentes judiciales, disciplinarios, ni fiscales; estar debidamente capacitada en técnicas de aseo y cafetería y relaciones humanas, con experiencia en la prestación de estos servicios y buena presentación personal. 5. Informar oportunamente al presidente del Concejo y/o secretario general de la Corporación cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. 6. Atender oportuna y adecuadamente las recomendaciones del Supervisor y del secretario general del Concejo relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO**

DISTRITAL: En virtud del contrato el Concejo Distrital de Turpo se obliga a: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026 de conformidad con el certificado de registro presupuestal Nro. 004 de enero 6 de 2026. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 5. Realizar la supervisión del contrato que se será ejercida por el Presidente del Concejo. 6. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación del este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES.** En desarrollo de lo estipulado en las Cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes mensuales en los que de cuenta de las actividades realizadas, sin perjuicio de que el Presidente y/o el supervisor del contrato e soliciten informes ocasionales o puntuales sobre asuntos de su interés y que se encuentren a su cargo. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los honorarios del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$10.850.000) M/TCE.**, incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer el Concejo Distrital. **PARRAFO PRIMERO, FORMA DE PAGO** El Concejo Distrital pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: El Concejo Distrital pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: cuatro (4) pagos iguales mensuales comprendidos entre los meses de 6 de enero – 6 de febrero (1 mes) 7 de febrero – 6 de marzo (2) mes, 7 de marzo – 6 de abril (3) mes, 6 de abril – 6 de mayo (4) mes 31 de mayo) a partir del acta de inicio Correspondientes a **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000)** y un pago (1) por 18 días correspondiente a **UN MILLON SEISCIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000)** **CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Fecha de inicio 6 de enero de 2026 hasta 31 de mayo de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa; 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación directa; 3). Reúne los requisitos de idoneidad profesional y experiencia para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato; 4). Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad; 5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el régimen tributario respectivo. 7). Que al momento de la celebración de este contrato carece de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, y autoriza a la entidad contratante para que verifique tal situación por los medios que estime convenientes. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Son derechos del contratista: 1). Recibir

los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente contrato 2). Recibir oportunamente el monto de los pagos estipulados y a que el valor intrínseco de los mismos no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; 3). Al restablecimiento del equilibrio económico si este se viere afectado. 4) A solicitar del Consejo Distrital, que le suministren la información que requiera para cumplir el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONCEJO DISTRITAL:** Son derechos del Concejo Distrital 1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual; 2). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se presentaren las causales de ley; 3). Los demás derechos establecidos en la Constitución, en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL** Mediante resolución motivada el contratante puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se den los presupuestos legales que los configuren. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Concejo Distrital cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato, lo cual se hará a través de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista, el Concejo Distrital puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por cada semana de retraso en el cumplimiento de sus actividades un valor equivalente al 0,1% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar al Concejo Distrital a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado por la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dada la naturaleza del objeto contratado, y especialmente la forma de pago (contra presentación de informes y actas de supervisión), el contratante no estima necesaria la exigencia de garantías de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del Distrito de Turbo, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, como

CONCEJO DISTRITAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 7	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PS-004-2026	 CONCEJO DISTRITAL DE TURBO
---	-----------------------	---	---

tampoco adquiere la condición de funcionario público. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Distrital de Turbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Las obligaciones a cargo del contratista las cumplirá con plena independencia y autonomía personal y profesional, y en consecuencia no se genera entre contratante y contratista una relación de subordinación ni se causan prestaciones sociales a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Distrital.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Concejo Distrital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Distrital con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación y/o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando la conciliación, es decir, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al contratista, y a las direcciones que se indican a continuación: Distrito de Turbo: Sede del Concejo Distrital. Calle 100 carrera 13 Esquina Antiguo palacio Municipal 2 piso Turbo Antioquia. Contratista: calle 108 carrera 18 Barrio Jesús Mora Turbo Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contratadas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo del Presidente del Concejo Distrital.

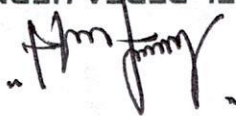
CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT NO. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 7	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PS-004-2026	 CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
--	-----------------------	---	--

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT NO. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 7	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PS-004-2026	 CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
--	-----------------------	---	--

Pág. 7

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Estudios previos. b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal c). Formato Único de Hoja de Vida – Función Pública y sus soportes. d) Todos los demás documentos como actas, acuerdos e informes que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato, según su naturaleza y circunstancias, serán desarrolladas en las oficinas del contratista y/o la sede administrativa del Concejo Distrital de Turbo, ubicado en la calle 100 barrio el centro Distrito de Turbo. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio contractual el Distrito de Turbo Antioquia.

Para constancia se firma en Turbo – Antioquia, a los 6 días del mes de enero de 2026


ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ.
CC. Nro. 1.045.492.347
Contratante en calidad de presidente del Concejo Distrital.


YASMÍN ANTONIA AVEDANO BERRÍO
CC Nro. 39.299.165
Contratista.

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	FOLIOS 5	CONCEJO DE TURBO	CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
---	----------	------------------	-----------------------------

Pág. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Lugar: Distrito de Turbo, Fecha: 5 de enero de 2026

SEÑOR,
ISRAEL PEREA HERNANDEZ,
PRESIDENTE VIGENCIA 2026.

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA.

La suscrita **YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 39.299.165, habiendo examinado cuidadosamente la invitación de la referencia, presento oferta para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que cumpla con las condiciones técnicas y actividades a ejecutar requeridas por la empresa. De ser aceptada la oferta nos comprometemos a presentar la documentación requerida, dentro del tiempo establecido para ello en la invitación.

Ejecutare el contrato por el precio y plazo señalado en nuestra oferta, en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de la contratación y previsto por las normas que rigen la contratación con el Concejo Distrital de Turbo y de conformidad con la aceptación de nuestra oferta.

Mantendré válida mi oferta durante sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de entrega de la oferta.

Finalmente declaro que la información contenida en la oferta es exacta y veraz, que aportaré las pruebas que el Concejo Distrital de Turbo considere necesarias para verificar su exactitud.

Atentamente,

YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO
CC Nro. 39.299.165

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	FOLIOS 5		
--	----------	--	---

Pág. 2

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

SEÑOR,
ISRAEL PEREA HERNANDEZ,
PRESIDENTE VIGENCIA 2026.

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA.

La suscrita declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7° y 52 de la citada norma y la Ley 1474 de 2011 y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Distrito de Turbo, Antioquia, a los cinco (5) del mes enero del 2026.

Atentamente,


YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO
CC Nro. 39.299.165

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO NIT No. 841.000.125-3 ENERO DE 2026	FOLIOS 3	RESOLUCION NRO. 004 DE 2026 de 2026	 CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO
---	----------	--	--

Pág. 1

RESOLUCIÓN Nro. 004 DE 2026 (Enero 06 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN”

El Presidente del **CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO – ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Concejo Distrital de Turbo es una corporación administrativa de elección popular que requiere condiciones adecuadas de funcionamiento, salubridad, higiene, logística básica y atención institucional para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales.

Que dentro de la estructura orgánica de la Corporación no existe personal de planta que cubra de manera suficiente las actividades operativas de servicios generales y cafetería, necesarias para el adecuado funcionamiento administrativo del Concejo.

Que se hace indispensable garantizar permanentemente labores de: Aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones, Organización y mantenimiento de áreas comunes, Apoyo en cafetería y atención básica durante sesiones y actividades institucionales. Lo anterior, para asegurar condiciones dignas, higiénicas y funcionales en la sede del Concejo Distrital.

Que conforme al literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando estas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos o apoyo operativo especializado.

Que la entidad elaboró los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad, conveniencia, oportunidad, objeto, valor, plazo y condiciones del contrato.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 004 del 6 de enero de 2026, que ampara el gasto.

Que la señora **YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 39.299.165, acreditó idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar

actividades de apoyo a la gestión en servicios generales y cafetería, y manifestó bajo gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado.

Que el valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.850.000) M/TCE) y su plazo de ejecución será desde el 06 de enero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de desarrollar actividades de servicios generales y cafetería para el Concejo Distrital de Turbo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Señalar como contratista a la **YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 39.299.165

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. El objeto del contrato será: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión en servicios generales y cafetería del Concejo Distrital de Turbo – Antioquia".*

ARTÍCULO CUARTO. VALOR. El valor del contrato será de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.850.000) M/TCE**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO. El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses y dieciochos (18) días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con fecha estimada entre el 06 de enero de 2026 y el 31 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Presidente del Concejo Distrital de Turbo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite dentro del proceso contractual.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbo – Antioquia, a los 06 días del mes de enero de 2026.

[Firma]
ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ
 Presidente vigencia 2026
 Concejo Distrital de Turbo

CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO 841.000.125-3 ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIOS 1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN - ACTA DE INICIO	
---	--------------------	--	---

Pág. 1

ACTA DE INICIO 004

FECHA DE INICIO	FECHA DE INICIO SEIS (6) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO PS-004-2026

En la presidencia del Honorable CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO ANTIOQUIA, entidad territorial con NIT Nro. 841.000.125-3, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026), se reunieron, el señor ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.045.492.347 en calidad de presidente del Concejo Distrital de Turbo según lo acreditado con Acta de Posesión Nro. 095 del 30 de noviembre de 2025 diligencia realizada en Sesión Ordinaria, actuando como parte Contratante y YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 39.299.165, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión CONTRATO PS-004-2026 en la modalidad de contratación directa cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRICTAL DE TURBO ANTIOQUIA.

Para constancia se firma por lo que en ella intervinieron.

ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ.

CC. Nro. 1.045.492.347

Contratante en calidad de presidente del Concejo Distrital.

YASMINA ANTONIA AVEDAÑO BERRIO

CC Nro. 39.299.165.

Contratista.